

informes se presentarán en castellano y en inglés. Para la realización de censo e inventarios, así como la evaluación de los estados de conservación y calidad de los hábitats, se tendrán en cuenta las Directrices marcadas por el Ministerio de Transición Ecológica.

3.9.7 PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN.

Anual, con una dotación de 20.000€.

3.9.8 COSTES PREVISIBLES EJERCICIO

2023. 20.000,00 Euros

3.9.9 APLICACIÓN

PRESUPUESTARIA. Partida presupuestaria 07/17200/45300.

3.9.10 APORTACIÓN DE OTROS ENTES:

No se prevén. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.9.11 PLAN DE ACCIÓN: se prevé los siguientes:

- Subvención directa con la vigencia del convenio.
- Forma de concesión: Convenio con la UGR.
- Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.9.12 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Los resultados de los estudios se recogerán en informes: de seguimiento a los 6 meses del inicio del proyecto y final con todos los datos y las conclusiones del periodo completo (a finales de noviembre). Dichos informes incluirán la siguiente información: introducción, metodología, resultados, comparativa con los resultados del año anterior y conclusiones. El informe final recogerá todos los resultados obtenidos: durante el estudio. En todos los casos, los informes se presentarán en castellano y en inglés. Para la realización de censo e inventarios, así como la evaluación de los estados de conservación y calidad de los hábitats, se tendrán en cuenta las Directrices marcadas por el Ministerio de Transición Ecológica.

3.10 LÍNEA DE SUBVENCIÓN 9. Subvención fomento implantación EMAS

3.10.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

Esta convocatoria tiene como base al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este real decreto tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones reguladas por el mismo, a las que habrán de sujetarse las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias respecto de las convocatorias de ayudas y/o inversiones directas que efectúen, de acuerdo con lo establecido en este real decreto. Asimismo, este real decreto tiene por objeto aprobar los programas de incentivos de autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables. La finalidad de este real decreto es cumplir con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en cuanto al despliegue e integración de las energías renovables, así como el almacenamiento con fuentes de energía renovable, contribuyendo con ello a la «descarbonización» de distintos sectores de la economía, así como a la consecución de los objetivos fijados por el PNIEC 20212030 y la Estrategia de Almacenamiento Energético. Este programa está dotado inicialmente con un presupuesto máximo de 660 millones de Euros para toda España, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.50.420B.748 «AI IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

3.10.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Que las empresas y organizaciones con esta subvención puedan implantar un sistema de gestión ambiental que les permita evaluar, gestionar y mejorar los impactos ambientales, asegurando así un comportamiento excelente en este ámbito.

Las organizaciones reconocidas con el EMAS -ya sean compañías industriales, pequeñas y medianas empresas, organizaciones del sector servicios, administraciones públicas, etc.- tienen una política ambiental definida, hacen uso de un sistema de gestión medioambiental y dan cuenta periódicamente del funcionamiento de dicho sistema a través de una declaración medioambiental verificada por organismos independientes. Estas entidades son reconocidas con el logotipo EMAS, que garantiza la fiabilidad de la información dada por dicha empresa.

3.10.3 AREA DE COMPETENCIA

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

3.10.4 CENTRO GESTOR:

Dirección General de Sostenibilidad

3.10.5 SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.